

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 107 de 17 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 844.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.355.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Tomás Manzanares López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Julia Manzanares*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado la Migalota y Rambla del Charco, diputación de Alumbres; lindando por N. con las minas «San Manuel» y «José María Bolt»; por el E. con «Higinia»; por el Sur «Josefina»; y por el O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la citada mina «Higinia»; y desde él con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Sur 900; 2.ª á 3.ª E. 200, y 3.ª á punto de partida N. 900 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 850.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.364.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Agustín Medina Almela, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *Sofía*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Barranco de la Láguena, diputación de Carrascos; lindando por N. y E. con terreno franco; Sur minas «Riopa», «Once de Septiembre» y registró «Encarnación», y O. las dos minas citadas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Riopa», núm. 16.667; y desde él con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª N. 100; 4.ª á 5.ª E. 800; 5.ª á 6.ª Sur 300; 6.ª á 7.ª O. 500, y 7.ª á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 843.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.377.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Borrajo Zamora, vecino de Alhama, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno cuyos dueños se ignoran, paraje llamado Cabezo de Lo Machón, diputación de Balsicas; lindando por el N. con terreno de D.ª Martina Vivancos; S. Barranco del Moro y Alameda; E.

Cabezo de la Cueva del Moro y hacienda de Mingrano, y O. «La Alameda»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina titulada «Por si acaso», núm. 15.238, caducada, á cuyo terreno se aspira; desde cuyo punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 50 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª N. 300; 3.ª á 4.ª E. 500; 4.ª á 5.ª S. 300, y 5.ª á 1.ª O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 853.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.394.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Bayo y Pozo, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de su propiedad y de Diego Sastre, sito en la Rambla y Cabezo del Portús, diputación de Canteras; lindando por el N. con las minas «San Antonio», «San Julián» y «Los Yunque»; por el E. con la mina «La Luz», y por el S. y O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «La Luz», número 17.132; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 17º S. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 17º E. 400; 2.ª á 3.ª E. 17º N. 300, y de 3.ª á 1.ª N. 17º O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 866.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Deslinde de montes públicos.

### Edicto

El día 25 de Mayo próximo tendrá lugar el deslinde del monte número 97 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra del Picarcho y Las Moratillas», cuya operación fué suspendida según el edicto de 10 de Septiembre último, publicado en el número de este periódico oficial, correspondiente al 12 del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Número 865.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Deslinde de montes públicos.

### Edicto.

El día 8 de Junio próximo tendrá lugar el deslinde del monte número 96 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra del Molar y de la Tien-da», cuya operación fué suspendida según el edicto de 10 de Septiembre último, publicado en este periódico oficial, número correspondiente al 12 del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

**Circular.**

El art. 58 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los apéndices a los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de urbana amillarada y de edificios y solares, se formen por las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales durante el mes de Mayo de cada año, dividido en las tres partes de que el amillaramiento y Registro fiscal se compone, incluyendo individualmente en cada una de ellas las altas y bajas con sencilla explicación de las causas que las producen, la fecha de la orden de la Administración pública en que se hayan decretado definitivamente ó del acuerdo de la Junta pericial respectiva en su caso, y el número del amillaramiento ó Registro fiscal en que figuran las fincas ó objetos de imposición a que las variaciones se refieran.

Los apéndices aludidos deberán estar expuestos al público indefectiblemente en todos los pueblos de la provincia desde 1.º al 15 de Junio próximo venidero, durante cuyo plazo, los contribuyentes podrán enterarse de las variaciones que en su riqueza se hagan, y entablar sobre las mismas las reclamaciones de agravio que crean pertinentes a su derecho, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta pericial, precisamente antes del día 20 del expresado mes de Junio, para que los interesados puedan interponer, cuando procediere, el oportuno recurso de alzada ante esta Administración hasta el 5 de Julio siguiente, conforme á lo dispuesto en la prevención 2.ª del citado art. 1.º del mencionado Real decreto. Dichos apéndices y los estados complementarios á que se refiere el art. 59 en relación con el último párrafo del 47 del referido reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se remitirán á esta oficina por los Ayuntamientos precisamente el día 1.º de Julio á los efectos determinados en el art. 62 y con el fin de que todos los de la provincia puedan quedar aprobados el 30 del citado mes.

Debe tenerse muy en cuenta que en los repetidos apéndices si han de evitarse entorpecimientos en su aprobación, se comprenderán únicamente las altas y bajas que se mencionan en los párrafos 1.º, 4.º y 8.º del art. 48 del reglamento, como de la competencia de las Juntas periciales, siempre que no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible por que las fincas estén amillaradas, pues las variaciones en el amillaramiento que procedan de las causas señaladas en los párrafos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 10 del propio artículo, si ocasionaren modificación en el líquido imponible amillarado, se acordarán precisamente en primera instancia por esta Administración en virtud de expediente en que se oiga al interesado, cuya instrucción corresponderá al Ayuntamiento y Junta pericial respectiva, con arreglo á lo que se previene en los artículos 52 al 55

Murcia 16 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 862.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número de expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias	Extensión superficial Mts. cuadradas.	Concesionarios.	Vealidad.	Representante.
16.825	La Inesperada.	Jumilla.	Azufre.	20	200.000	D. Pedro Antonio Guardiola Herrero.	Jumilla.	»
16.974	Carmen.	Alhama.	Indetermin.	20	200.000	Manuel Pérez Bertoluci.	Murcia.	»
17.017	Las Mercedes.	Phego.	Hierro.	18	180.000	Isidro Garrido Vicente.	Campos.	»
17.080	Dolores.	Aguilas.	Id.	49	190.000	Manuel Caravaca Alarcón.	Lorca.	»
17.134	Jesusa.	Mazarrón.	Id.	48	180.000	Prudencio de Magunacelaya Bizcarra.	Bilbao.	»
16.842	Mariana.	Cartagena.	Id.	32	320.000	Camilo Gisbert Buendía.	Cartagena.	»
17.058	Juanita.	Id.	Id.	16	160.000	Ramón Hernández Pérez.	Id.	»
16.820	Josefina (demasia).	Id.	Id.	»	77.261'31	Juan Hernández Pérez.	La Unión.	»
16.851	Josefina (Id.)	Id.	Id.	»	93.399'42	El mismo.	Id.	»
17.016	El 25 de Abril.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	»
17.098	Triunfo.	Cieza y Abarán.	Id.	12	120.000	Francisco Guerrero Pérez.	Mazarrón.	»
17.118	La Juanita.	Mazarrón.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	»
17.119	La Serafina.	Id.	Id.	16	160.000	El mismo.	Id.	»
17.137	San Miguel.	Id.	Id.	16	160.000	El mismo.	Id.	»
16.845	San Gregorio.	Lorca.	Id.	15	150.000	Luis Brugarolas Pérez.	Murcia.	»
17.178	La Fornarina.	Aguilas.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	»
17.183	La Victoria.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	»
16.850	Sertorio (demasia).	Cartagena.	Id.	20	200.000	Joaquín Sánchez Belmonte.	Cartagena.	D. Luis Brugarolas.
16.877	Zaragoza.	Lorca.	Id.	12	26.564'79	Oscar Perreau Ghineu.	Garrucha.	Id.
16.880	Santander.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
16.882	Stuttgart.	Id.	Id.	16	160.000	El mismo.	Id.	Id.
17.063	Isabel.	Id.	Id.	6	60.000	Anselmo Bañón Marlinez.	Murcia.	»
»	La Barrera.	Cartagena.	Id.	10	100.000	Ginés Refasero Saura.	Cartagena.	D. Anselmo Bañón.
16.886	San Pedro.	Fuente-álamo.	Id.	17	170.000	Pedro Guerrero García.	Fuente-álamo.	Id.
16.667	Riopa.	Murcia.	Id.	20	200.000	Agustín Medina Almela.	Cartagena.	Id.
17.132	La Luz.	Cartagena.	Indetermin.	24	240.000	El mismo.	Id.	Id.
16.830	Asturias	Id.	Hierro.	70	700.000	Secundino Felgueroso González.	Gijón.	Id.
16.905	Ciaño.	Id.	Id.	36	360.000	El mismo.	Id.	Id.
17.066	Calipso.	Mazarrón.	Id.	18	180.000	El mismo.	Id.	Id.

del repetido reglamento y en la disposición 3.ª de la circular de la Dirección general de contribuciones directas de 10 de Abril de 1892.

Se advierte muy especialmente á dichas Corporaciones que según el artículo 4.º del reglamento «sin perjuicio de los pactos que con relación al pago de la contribución de inmuebles hayan estipulado ó estipulen los propietarios ó usufructuarios de fincas con sus colonos ó arrendatarios, sólo aquellos propietarios ó usufructuarios ó los que legítimamente representen sus derechos, están sujetos á la citada contribución de inmuebles por los productos líquidos de sus fincas valuándolas según las disposiciones vigentes. Los labradores y cultivadores de tierra no están obligados directamente para con la Hacienda, pero deberán á los dueños ó usufructuarios la contribución por la utilidad correspondiente al cultivo, que será la diferencia entre el producto líquido evaluado y la renta estipulada, y por lo tanto no se admitirán variaciones en los apéndices por colonia que debe imputarse exclusivamente á la propiedad sin perjuicio de los pactos especiales entre propietarios y colonos».

Cumplido este precepto, se evitará la declaración de partidas fallidas cuyo importe había de ser á más repartir entre los contribuyentes del término y con ello se beneficiarán los intereses del Tesoro público y los del Municipio.

Las altas y bajas en el Registro fiscal de edificios y solares se tramitarán en expediente que acordará esta Administración de Hacienda conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Cuando se proceda á la variación del amillaramiento ó Registro fiscal á instancia de parte, los interesados han de presentar con su solicitud los documentos traslativos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad, ó con la declaración de que no existen por haberse verificado la transmisión sin hacerse constar en documento alguno, y con la nota en todos los casos de exención ó de pago de derechos reales conforme determina el reglamento del ramo.

Verificándose separadamente los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de los de urbana y de edificios y solares, los apéndices por uno y otro conceptos deberán también redactarse por separado.

Con el fin de que el examen de los citados documentos pueda hacerse con mayor facilidad, abreviando los trámites previos á su aprobación, las causas que motivan las alteraciones en los apéndices, se consignarán necesariamente en casilla separada, para que á simple vista puedan apreciarse desde luego; y las altas y las bajas que se figuren se harán constar las unas á continuación de las otras, á fin de simplificar el trabajo y reflejar con mayor claridad las variaciones que se produzcan en los amillaramientos y Registros fiscales, todo de conformidad con los modelos publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia de 26 de Abril de 1904, advirtiendo que no se admitirá apéndice alguno bajo ningún pretexto que no esté redactado con estricta sujeción á los mismos, y que por lo que se refiere á la riqueza pecuaria, las alteraciones que se hagan han de figurar en el expediente de recuento aprobado por esta Administración.

Es esencialísimo que en la redacción de dichos apéndices, en las altas, se guarde el mismo orden cronológico de nombres y apellidos que figura en los repartos respecti-

vos, y acerca de ello llamo muy especialmente la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales, y espero que las expresadas Corporaciones darán puntual y exacto cumplimiento á las prevenciones de esta circular, si han de evitarse responsabilidades que en otro caso les serían exigidas.

Murcia 16 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Enrique Villanueva.

Número 856.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 5.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisface.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Número 832.

Recaudación de Contribuciones.—  
Zona 6.ª de la provincia.—Pueblo de Molina.—Contribución territorial.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente ejecutivo de contribuciones.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta oficina contra el contribuyente Don Mateo Lorente Cerezo, y en el que ha resultado ser responsable Doña María de las Nieves Tornero Sánchez, por los débitos siguientes:

Número de orden.	Distrito.	Concepto.	Presupuestos.	Trimestres.				Cuotas. Pesetas.
				1.º	2.º	3.º	4.º	
986	Molina.	Rústica.	1897-98	1	1	1	1	20 94
1.011	»	»	1898-99	»	»	»	»	11 84
1.019	»	»	1899-900	»	»	»	»	15 78
1.024	»	»	1900	»	»	»	»	29 67
1.036	»	»	1901	»	»	»	»	28 96
1.040	»	»	1902	»	»	»	»	28 10
1.061	»	»	1903	»	»	»	»	28 92
1.091	»	»	1904	»	»	»	»	28 52
1.098	»	»	1905	»	»	»	»	28 67
1.098	»	»	1906	»	»	»	»	21 48
								243 88

Fue embargada una finca en la villa de Molina, partido de la Torrealta, de tres tahullas, dos ochavas y cuatro brazas tierra regadío morenal, en el pago denominado los Almajales; como amillaradas á nombre del deudor por no conocer á este bienes muebles que embargar, y en su virtud con fecha 9 de Febrero último se remitió al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, el correspondiente mandamiento para la anotación preventiva de embargo citado, la cual fué denegada por aparecer inscrita á nombre de D.ª María de las Nieves Tornero Sánchez, distinta persona del ejecutado según la inscripción.

Certifico asimismo, que por consecuencia de las diligencias antes citadas, se dió cumplimiento por esta Agencia á lo que dispone la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito á Doña María de las Nieves Tornero Sánchez, como actual poseedora, con apercibimiento de que por término de cinco días podía satisfacer sin recargo alguno.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose con ello el procedimiento contra la referida responsable Doña María de las Nieves Tornero Sánchez.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado, en Molina á 6 de Abril de 1907.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 15 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Sexta sección.

Número 774.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Enrique Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda amillarar á nombre de María Martínez Cerezo, una finca de huerta.

Se acuerda el pago del material de Secretaría del tercer trimestre del corriente año.

Se concede licencia para edificar á José García Galindo.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Alcalde D. Enrique Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda amillarar á nombre de Josefa Melgarejo, una finca rústica de campo.

Se confirma la clasificación de partidas fallidas acordada en sesión de 30 de Septiembre último, respecto de los contribuyentes por cédulas personales, comprendidos en los expedientes de descubiertos de los ejercicios de 1900 á 1005.

Ordinaria del día 21.

No se celebra por falta de número.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

La instancia de Beatriz Pastor Lozano se pasa á informe de la comisión de Policía urbana y rural.

Molina 6 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 24 de Marzo de 1907.

Se aprueba el precedente extracto, acordando su publicación en la forma prevenida por el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, López.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Noviembre último.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda enviar á la Administración provincial de Hacienda, certificación de no existir carruajes de lujo en esta localidad.

De acuerdo con el dictamen de la comisión de Policía urbana, se defiere á lo solicitado por Beatriz Pastor, suspendiendo la certificación que tiene pedida Blas Gomariz Palazón.

Se forma la propuesta para la renovación total de la Junta local de primera enseñanza.

Se acuerda utilizar el recargo municipal del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial e industrial.

Se acuerdan los siguientes pagos:

150 pesetas por material de la Contaduría municipal.

55'50 pesetas por gastos ocasionados en las operaciones de quintas del año actual.

15 pesetas por la asignación de limpieza de la Casa Consistorial.

28 pesetas por material de la luz eléctrica para las oficinas municipales.

Y 141'50 pesetas por los gastos de formación de cédulas personales.

Se aprueba la cuenta de lo recaudado por adeudos de consumos en el casco y radio en el mes de Septiembre y primeros nueve días de Octubre último.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra alguacil portero interino á Antonio Jiménez Ruiz, por renuncia de Gil Saez.

Se aprueba la cuenta de lo recaudado por adeudos de consumos en el casco y radio desde el 9 al 31 de Octubre último.

Se acuerdan los siguientes pagos: De 43'80 pesetas por modelación para el padrón de vecinos.

500 pesetas por gastos de representación del Alcalde.

45 pesetas por la asignación para la conservación del camino vecinal de la estación de Lorquí.

8'50 pesetas por encuadernación de libros.

15 pesetas por la compostura del volante del reloj de la villa.

70 pesetas por gastos de modelación y reintegro de los repartos de consumos del extrarradio correspondientes á 1905 y 1906.

Y 125 pesetas por material del Registro civil.

Ordinaria del día 18.

No se celebra por falta de número.

Ordinaria del día 25.

Tampoco se celebró por la misma razón que la anterior.

Molina 5 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 24 de Marzo de 1907.

Se aprueba el precedente extracto, acordando su publicación en la forma prevenida por el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, López.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Alcalde D. Enrique Fernández Ibáñez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes corriente.

Se acuerda pase á la comisión de Hacienda una carta del Alcalde de Murcia pidiendo socorros para los damnificados en las tormentas de Septiembre último.

Se acepta el proyecto de presupuesto ordinario para 1907, acordando su tramitación.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Fernández. Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de la provincia, participando el acuerdo de la Diputación provincial, de girar una visita de inspección para enterarse del estado de los servicios é inquirir las causas á que obedece el descubierto por contingente provincial, después de hacer constar el Sr. Presidente que recibía con satisfacción la noticia por cuanto la visita serviría de motivo para que la Superioridad conociera la moralidad de la gestión municipal, se acordó: Acatar el acuerdo de referencia. Dirigir á la Diputación razonada exposición demostrando la penuria de los fondos municipales por causas independientes de la voluntad del Ayuntamiento. Ingresar en la Depositaria provincial la suma de que se disponga en caja. Reformar la plantilla del resguardo de consumos llevando á ella personal adecuado para que la recaudación ofrezca mejor resultado. Introducir en los servicios municipales las posibles economías.

Estudiar la creación de arbitrios extraordinarios con que reforzar el presupuesto de ingresos. Y nombrar una comisión que ejecute los acuerdos adoptados.

Se aprueba la cuenta de lo recaudado por adeudo de consumos en el casco y radio durante el mes de Noviembre último.

Se acuerda que por la Contaduría se activen los expedientes para hacer efectivos los créditos pendientes de cobro á favor del Municipio.

Se acuerda el pago de 300 pesetas por modelación, reintegro y demás gastos de los apéndices y repartimientos de la contribución territorial para 1907.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda amillarar dos séptimas partes de casa á nombre de Vicente Moreno González.

Dada cuenta del resultado de la visita de inspección girada á las dependencias municipales, por el Diputado provincial D. Diego García Avilés y el oficial de la Diputación D. Juan Bautista Ubeda, el Ayuntamiento acuerda felicitar al personal de las oficinas municipales por el resultado favorable de la visita en lo que afecta á la marcha de los servicios.

Se acuerda que por la Secretaría se preparen los antecedentes necesarios para la formación del alistamiento de mozos del reemplazo de 1907.

Se fija el cupo correspondiente al extrarradio de esta villa por consumos, alcoholes y sal en el año de 1907, á fin de hacer el reparto por conciertos y encabezamientos.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda amillarar á nombre de Josefa Piqueras Moreno, una ochava, treinta y nueve brazas de tierra situada en la calle de Cánovas.

Se acuerda cumplir lo prevenido en circular de la Delegación de Hacienda respecto de que no se distraigan y apliquen á ninguna otra atención los derechos del Tesoro público.

Se autorizan los siguientes pagos: 96'86 pesetas por socorros, pan y utensilios facilitados á los mozos útiles condicionales en observación.

15 pesetas por la asignación de limpieza de la Casa Consistorial.

64'61 pesetas por el alumbrado eléctrico de las oficinas municipales.

500 pesetas al Alcalde por gastos de representación.

55'50 pesetas por el alumbrado eléctrico de la Escuela de adultos.

15 pesetas por la asignación para la conservación del camino de Lorquí.

21'50 pesetas por modelación y libros para la Contabilidad del Pósito.

15 pesetas por la suscripción para el monumento de Castelar.

Y 9 pesetas por conducir la Junta local de primera enseñanza á las escuelas rurales.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Fernández.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se separa del cargo de Fiel de consumos de la Torre de Montijo á D. Teodoro García Ruiz, nombrando para que le sustituya á D. Pedro Jiménez Rubira, que cesa en el cargo de cabo del resguardo.

Se nombra cabo de primera clase, Jefe del resguardo de consumos á D. Teodoro García Ruiz.

Se acuerda recurrir en queja al Sr. Delegado de Hacienda para que ponga los medios conducentes á evitar el frecuente abuso con que los contribuyentes de este término se proveen en Murcia de cédulas personales de clase inferior á la que les corresponde.

Se modifica la plantilla del personal de Secretaría en esta forma; declarando cesantes el oficial segundo D. Mariano Ballester Paredes y á los temporeros D. Enrique Fernández Muñoz, D. Eloy Pérez Zamora y D. José María Arnaldos Ruiz; nombrando auxiliares primero y segundo á D. José María Arnaldos y D. Eloy Pérez y confirmando en el destino de oficial mayor á D. José Antonio Arnaldos Cano.

Se nombra Farmacéutico titular interino á D. José Gómez López.

Se autorizan los siguientes pagos: 250 pesetas por material de la Secretaría en el cuarto trimestre.

75 pesetas por el material de la Contaduría.

125 pesetas por el material del Registro civil.

18'25 pesetas por donativos á varias Comunidades religiosas.

89'50 pesetas por gastos de reparación de caminos vecinales.

Y 14 pesetas por socorros á presos y detenidos.

Molina 5 de Enero de 1907.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria de 24 de Marzo de 1907.

Se aprueba el precedente extracto, acordando su publicación en la forma prevenida por el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, López.

Octava sección.

Número 874.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda instados por el Procurador Don Rafael Canete Colón, á nombre de la Sociedad anónima de Seguros «El Día», contra Don Joaquín Bonell Martínez, se sacan á pública subasta las fincas siguientes embargadas á dicho ejecutado:

1.ª Una casa en estado ruinoso, marcada con el número quince de la calle del Carmen, de esta ciudad, compuesta de planta baja y

principal con un horno de pan cocer, que ocupa una superficie de ochenta y cinco metros cuarenta centímetros cuadrados; y linda Norte ó derecha entrando casa de Don Alejandro Delgado, hoy Don Samuel Bas; Sur ó izquierda al de herederos de Don Francisco Lizana; Oeste ó espalda la que se describe á continuación, y Este ó frente la calle de su situación; y 2.ª Otra casa también ruinoso, señalada con el número catorce moderno y quince antiguo de la calle de Jabonerías, de esta población, compuesta de piso bajo, principal y segundo, mide una superficie de noventa y nueve metros, catorce centímetros cuadrados; y linda derecha entrando casas de herederos de Don Francisco Lizana y la de Don Alejandro Delgado; izquierda la de Don Samuel Bas, antes dicho señor Delgado; espalda la casa antes descrita, y Oeste ó frente la calle de su situación. Cuyas dos fincas que en la actualidad forman una sola casa, señalada con los números catorce de la calle de Sagasta, antes Jabonerías y quince de la calle del Carmen, teniendo su entrada principal ó á los pisos por la primera; ha sido tasada en setenta mil pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el once de Mayo próximo venidero, á las doce de la mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los títulos de propiedad de los indicados bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á diez y seis de Abril de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—D. S. O., José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 13 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.021.453'97
Imposiciones durante la semana.	»	147.347'57
Suma.	»	6.168.801'54
Reintegros.	»	150.565'25
Saldo.	»	6.018.236'29

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.